



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

LI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 al 29 de agosto de 2014

TEMA 1

BOLETOS INSCRIPTOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY 14.005. CADUCIDAD DE LOS ASIENTOS

VISTO:

Los problemas ocasionados a los Registros de la Propiedad Inmueble como consecuencia de la falta de previsión de un plazo de caducidad de los Boletos de Compraventa regulados por la Ley 14.005, y;

CONSIDERANDO:

Que la anotación sin límite temporal de estos boletos coloca a estos inmuebles fuera del tráfico inmobiliario.

Que es necesario regularizar la situación de los adquirentes por boleto de compraventa anotado bajo el régimen de la Ley 14.005.

Que esta situación implica una desprotección a nuevos adquirentes, desviando el espíritu de la norma consagrada por la Ley 14.005.

Que esta problemática fue tratada en la XVIII Reunión Nacional de Directores del Registros de la Propiedad Inmuebles realizada en Buenos Aires en el año 1981.

LA LI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RECOMIENDA

1° Establecer un plazo de caducidad de la anotación preventiva de los boletos de compraventa de la Ley 14.005

2° Que dicho plazo de caducidad debe establecerse por ley modificatoria de la normativa vigente

3° Que el término de caducidad no debe ser inferior a 10 años.